



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 40/16.-

Crespo – E.Ríos, 08 de Junio de 2016.-

VISTO:

La necesidad por parte de este Municipio de adquirir equipamiento para la ejecución de obras y prestación de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que el estado del parque de maquinarias actual, requiere de la adquisición de al menos dos retroexcavadoras.

Que los bienes son necesarios para la ejecución de obras de ampliación y mantenimiento de redes de agua potable y servicio de cloacas, como así también para la correcta prestación del servicio de mantenimiento de calles no pavimentadas, entre otros.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 247º, de la Constitución Provincial, los municipios podrán contraer empréstitos, destinados exclusivamente a la inversión en bienes de capital o en obras y servicios públicos de infraestructura, no pudiendo ser autorizados para equilibrar los gastos ordinarios de la administración, para lo cual se requerirá la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

Que en cumplimiento con las disposiciones de la Constitución Provincial, Artículo 247º, y lo establecido en la Ley N° 10.027 y modificatorias (Régimen Municipal) Artículo 21º, los servicios de amortización de capital e intereses anuales no deberán comprometer, en su conjunto, más del Veinte por ciento (20%) de los recursos sin afectación, es decir que no estén destinados por ley u ordenanza al cumplimiento de finalidades especiales.

Que de conformidad con el Artículo 21º de la Ley Nacional N° 25.917 y modificatorias (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal), los servicios de la deuda instrumentada no deberá superar el Quince por ciento (15%) de los recursos corrientes.

Que de acuerdo a lo informado por el Contador Municipal, el estado de la situación económica-financiera del municipio, permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente la solicitud de un crédito para adquirir unidades de transporte automotor de carga.

Que el “Programa de Financiamiento para la Ampliación y Renovación de Flota – Decreto N° 494/2012” es conveniente a los intereses municipales,



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

resultando necesario autorizar al Presidente Municipal para la toma del crédito con el Banco de la Nación Argentina.

Que resulta necesario incorporar al Presupuesto las partidas de gastos respectivas y el recurso correspondiente.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Presidente Municipal a concretar la operación de Crédito y/o financiamiento hasta la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Mil (\$2.600.000,00) (Correspondiente al 70% de las unidades a adquirir) más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma, destinado el mismo a la adquisición de DOS (2) Retroexcavadoras Nuevas, Cero Kilómetro, dentro de las existentes en el listado de bienes financiables de la operatoria que se expresa en el Artículo siguiente.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Presidente Municipal a concretar la operación consignada en el Artículo 1º, con el Banco de la Nación Argentina, en las condiciones establecidas en el “Programa de Financiamiento para la Ampliación y Renovación de Flota”, de acuerdo al siguiente detalle:

Moneda de pago del préstamo: Pesos.-

Plazo del préstamo: hasta Sesenta (60) meses.

Amortización e intereses: Mediante sistema alemán, con amortización de capital y pago de intereses en forma mensual, sin período de gracia.-

Tasa de interés: Tasa fija del Dieciocho por ciento (18,00%), resultante de la tasa del Veintidós por ciento (22%) TNA, subsidiada por la Secretaría de Transporte de la Nación en Cuatro puntos porcentuales anuales (4,00 p.p.a.).-

Garantía: Cesión de los Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial, según Ley Provincial N° 8.492 y sus modificatorias, o el régimen que en el futuro lo sustituya, correspondientes al Municipio y prenda en primer grado constituida sobre la unidad que se adquiere.-



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

Impuestos: Operatoria exenta del pago del Impuesto a los Sellos.-

ARTICULO 3°: Facúltese al Presidente municipal a ceder en garantía los fondos provenientes del Régimen de coparticipación Provincial instituido por Ley Provincial N° 8.492 y sus modificatorias o el régimen que en el futuro lo sustituya correspondientes al Municipio, para garantizar el cumplimiento de la toma del crédito más accesorios, así como a constituir prenda sobre la unidad que se adquiere, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente.-

ARTICULO 4°: Facúltese al Presidente Municipal para la firma del contrato de préstamo, constitución de la prenda sobre el bien a adquirir y demás documentos relacionados con la operatoria.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.-